



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, REGULADO POR ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2001

Por Orden de 15 de mayo de 2001 (B.O.R.M. de 26 de mayo), se regula el Procedimiento de Consolidación parcial del Componente Singular del Complemento Específico por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, modificada en su Apartado Tercero por la Orden de 21 de septiembre de 2006 (B.O.R.M. del 26 de octubre).

Vistos los preceptivos informes favorales emitidos por la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 7.3) de la citada Orden de 15 de mayo de 2001, así como la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de abril de 2010, procede resolver el citado Procedimiento de Consolidación parcial del Componente Singular del Complemento Específico para el ejercicio del cargo de Director, de conformidad con lo previsto en la Disposición Octava de dicha Orden.

En su virtud,

DISPONGO :

PRIMERO.- Reconocer a los funcionarios docentes relacionados en el ANEXO I, la consolidación del primer, segundo o tercer periodo de la parte del complemento específico de Director del Tipo de Centro que corresponda, en aplicación del Real Decreto 2194/95, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- Acreditar en la nómina de haberes a los funcionarios que se relacionan en el ANEXO II, la percepción del porcentaje del complemento específico que corresponda desde la fecha que dejaron de ejercer el cargo de Director.

TERCERO.- Excluir a los funcionarios docentes relacionados en el ANEXO III, por no cumplir los requisitos o plazos establecidos en la citada Orden.

CUARTO.- Notifíquese la presente Orden a los interesados, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 8.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de abril de 2010

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Fdo. : Constantino Sotoca Carrascosa